

EXPTE.N° 0002-89

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar ante las autoridades Provinciales todas las gestiones necesarios para que, según lo previsto por la Ley N° 8912 de Uso del Suelo, en su Título VI – Artículo 101 y su Decreto Reglamentario N° 1549, se congele el permiso de Construcción en la Villa Balnearia Marisol con excepción de los lotes comprendidos entre Avenida I, (28) o Corrientes, Avenida Circunvalación y Avenida 18 conforme al plano adjunto que obra agregado y forma parte de la presente como Anexo I, hasta tanto se revierta la situación existente.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Febrero 2 de 1989.-

Registrada bajo el número: 0764-89